

Puerto Montt, 16 de febrero de 2022.



Ref.: Rol D-011-2022.

Mat.: Presenta Programa de Cumplimiento y sus documentos anexos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 de la LO-SMA, y en atención a la Resolución Exenta N°1/ Rol D-002-2022.

SRA. MONSERRAT ESTRUCH FERMA
FISCAL INSTRUCTORA
DEPARTAMENTO DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

De nuestra consideración:

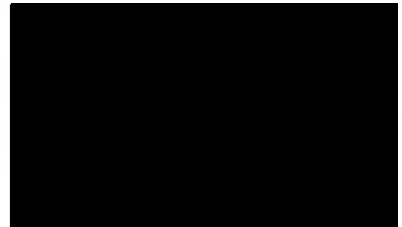
Que, por medio de la presente, y en representación de SOCIEDAD MERCHANT HNOS. LIMITADA, vengo en presentar a Ud. un Programa de Cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 de la LO-SMA, y en atención a la resolución exenta N° 1 / Rol D-011-2022, por medio del cual la compañía se compromete a la ejecución satisfactoria del programa y la reducción y eliminación de las omisiones indicadas por vuestra Superintendencia.

Identificación

Nombre Empresa	: SOCIEDAD MERCHANT HNOS. LIMITADA
Rut Empresa	[REDACTED]
Nombre Representante legal	: JOAQUIN IGNACIO MERCHANT EUGENIN
Domicilio representante legal	[REDACTED]
Correo Electrónico	[REDACTED]

1. Que, con fecha 4 de enero de 2019, don Fernando Rubén Núñez Trejo, presentó una denuncia por omisiones que constituirían infracciones relacionadas con el incumplimiento de obligaciones de la Ley 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.
2. Que, el hecho específico por el cual el denunciante acudió a vuestra Superintendencia, corresponde a la superación de los niveles de presión sonora permitidos, en la Zona III, durante el horario nocturno en condición externa.

3. Que, con fecha **20 de enero de 2022**, la Superintendencia dictó la Resolución Exenta N°1 / Rol D-011-2022 – notificada a esta parte mediante notificación personal el día 26 de enero de 2022 – en la que concluyó formular cargos en contra de SOCIEDAD MARCHANT HNOS LTDA., determinando que los hechos, actos u omisiones constituyen una infracción conforme al artículo 35 h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión.
4. Que, la Resolución Exenta N°1 / Rol D-011-2022, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero de los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, estableció un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento, plazo que fue ampliado de oficio 5 días mediante la antedicha resolución.
5. Teniendo considerado lo antedicho, vengo en acompañar el Programa de Cumplimiento respectivo, confeccionado acorde a las directrices y anexos establecidos por vuestra Superintendencia.
6. Que, se solicita además se decrete la suspensión de los plazos para presentar los descargos correspondientes mientras se evalúa el programa de cumplimiento presentado y se dicte la resolución pertinente por vuestro organismo.
7. Que, igualmente se solicita puedan ser notificadas las resoluciones dictadas por vuestra Superintendencia a los señores [REDACTED] electrónicos:
8. La personería de Joaquín Ignacio Marchant Eugenio consta en Certificado de Estatuto Actualizado, emanado del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio De Economía fomento y turismo, y de la subsecretaría de Economía y Empresas de menor tamaño, documento que se adjunta con esta presentación.



Joaquín M.

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Obtención de un Nivel de Presión Sonora corregidos (NPC) de 53 dB(A), medición efectuada en horario nocturno que supera los valores máximos para la Zona y Horario
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Obtención de un Nivel de Presión Sonora corregidos (NPC) de 53 dB(A), medición efectuada en horario nocturno que supera los valores máximos para la Zona III en horario de 21 a 7 horas.
NORMATIVA PERTINENTE	<ul style="list-style-type: none">• Ley 20.417 que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (art 2°).• Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.• Ley 19.880 que Establece.• D.F.L. N°3 del año 2010 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente.• D.S. N°38 de 11 de noviembre de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente.• Res. Ex. N° 2124 de 30 de septiembre de 2021 de la Superintendencia del medio ambiente.• Res. Ex. N° 119123/44/2021 de fecha 11 de mayo 2021 de la Superintendencia del medio ambiente.• Res. Ex. N° 693 de 21 de agosto de 2015 de la Superintendencia del medio ambiente.• Res. Ex. N° 491 de 31 de mayo de 2016, de la Superintendencia del medio ambiente.• Res. Ex. N° 867 de 16 de septiembre de 2016 Superintendencia del medio ambiente..• Res. Ex. N° 549 de 31 de marzo de 2020 de la Superintendencia del medio ambiente.• RESOLUCIÓN 7 de 26 de marzo de 2019 de la C.G.R. que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	La infracción afirmada corresponde a una excedencia de 03 dB(A) sobre la norma. Dicha infracción fue constatada según los equipos fiscalizadores en un periodo previo a la actual Pandemia, específicamente a finales de febrero de 2019. Los horarios de funcionamiento en dicho momento eran más amplios y se extendía hasta 5 A.M. aproximadamente. Además, la construcción e infraestructura del recinto en el que opera el Pub ha sido modificada, por lo que la emisión de ruidos en el sector terraza que colinda con el denunciante ha disminuida de forma considerable. A partir de lo anterior, se entiende que los niveles fueron incómodos para el denunciante, pero creemos que difícilmente aquellos efectos negativos se mantienen en el tiempo. De todas formas, la omisión afirmada pudo constituir una molestia para el denunciante que quizás pudo influir en su mantención y conciliación de sueño.

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

Dado el carácter leve de la infracción denunciada, se entiende que las modificaciones en la infraestructura realizadas en el recinto permiten disminuir los niveles de presión sonora emitidos en horario nocturno permitiendo que éstos se ubiquen dentro de la normativa que regula los ruidos. Se identificarán los equipos que podrían en la actualidad generar un exceso de las emisiones sonoras. Luego se procederá a limitar los volúmenes de funcionamiento y además se reubicarán los equipos. Los eventos de música en vivo se realizan en sector techado y completamente cerrado, evitando que el ruido ambiente se extienda a la terraza que colinda con el denunciante.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Dar cumplimiento en un 100% de las disposiciones establecidas por el Ministerio de Medio Ambiente conforme a lo prescrito por la Ley 20.417 que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente y por el D.S. 38 de 11 de noviembre de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica, manteniendo los niveles de emisión sonora apegados a la normativa respectiva.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN <small>(fechas precisas de inicio y de término)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reporte Inicial)</small>	COSTOS INCURRIDOS <small>(en miles de \$)</small>
1	Acción	01-07-2021 A	Disminución de la emisión sonora desde el local, específicamente, desde la terraza hacia los vecinos colindantes.	Reporte Inicial	0
	Adecuación a la normativa legal y reglamentaria que limita el aforo en función de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-COV-2.			Mediante fotografías del lugar.	

	<p>Forma de Implementación</p> <p>Disminución del aforo a través de la reducción de mesas disponibles en terraza y además limitando la cantidad máxima de individuos por mesa, lo que disminuye considerablemente las emisiones y ruidos generados por las conversaciones de los clientes.</p>	09-07-2021				
2	<p>Acción</p> <p>Modificación de los horarios de funcionamiento, disminuyendo el tiempo de funcionamiento del local y anticipando su cierre.</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>Decisiones administrativas de gestión. En el momento en que se interpuso la denuncia, tiempos previos a la pandemia que nos aqueja en la actualidad, el local funcionaba también como discoteque, específicamente en el sector terraza, sector que por lo anterior era en donde se encontraban la mayoría de los equipos de amplificación. En la actualidad, por las condiciones imperantes, el sector terraza no funciona como pista de baile sino que la amplificación se utiliza para reproducir música envasada y con el solo propósito de mejorar la ambientación del espacio, que opera la actualidad como sector de consumo de alimentos y bebidas, es decir esparcimiento.</p>	03-08-2021 en adelante	Si bien, se entiende que son medidas de gestión que de acuerdo a la guía para la presentación de un programa de cumplimiento, no son del todo apropiadas, entendemos la modificación de la utilización de la terraza que se encuentra adyacente al denunciante, con un menor volumen, permite disminuir ese exceso que se reclama.		0	
3	Acción					

<p>Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruidos, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones.</p>				
<p>Forma de Implementación</p>				
<p>Se determinó el óptimo lugar para ubicar los equipos de emisión sonora. Se estableció que en la terraza -que es aquella que en su momento pudo generar ruidos molestos- solo funcionaría un parlante en vez de los cuatro que antes se utilizaban Solo se utilizan para reproducir música envasada. El equipo corresponde a un parlante marca Wharffedale modelo Titan 8 Pulgadas de 150 Watts, el que funciona mediante un amplificador marca Crest modelo CA2 de 180 Watts a 4 Ohms. Además de eso ,se eligió una orientación inocua. Se limitó la cantidad de equipos funcionando en terraza y los eventos masivos se realizarán esencialmente en el salón. La amplificación en terraza será solo con el objeto de ambientar el espacio mediante música envasada que funcionará a niveles moderados.</p>	<p>01-02-2022</p>	<p>Se presentará un plano simple donde se señalará donde estaban ubicados los aparatos de emisión sonora y la orientación de los mismos, acompañado con un documentos donde se establezca su marca, modelo, potencia. Se fotografiará también el equipo mostrando su ubicación inicial y la ubicación posterior.</p>	<p>Fotografías, planos y otros medios de reproducción audiovisual.</p>	<p>0</p>

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(Indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
1	Acción	20-02-22 30-03-22		Reporte Inicial	Sujeto a honorarios a convenir.	Impedimentos
	Realizar análisis de las medidas ejecutadas.			Mediante la boleta de honorarios emitida por el especialista.		Tardanza en la emisión de los documentos pertinentes.
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Contratar un especialista en el área de amplificación y sonido que preste asesoría para asegurarse de que las medidas antes enunciadas estén generando el efecto deseado, esto es, mantenerse dentro de los niveles de presión sonora exigidos por la normativa imperante.			A través de correos electrónicos u otros medios de comunicación donde el especialista		Dejar constancia, mediante correo electrónico y captura de pantallas, de la comunicación entre el especialista y la administración.
				Reporte final		
				Informe del especialista.		

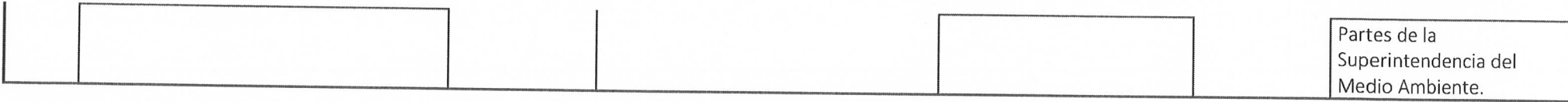
2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(Indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)

		de forma independiente de otras acciones)				
1	Acción	3 Meses a partir de la aprobación del programa de Cumplimiento	A través de las mediciones respectivas por la entidad técnica fiscalizadora pertinente.	Reportes de avance	Impedimentos	
	Ejecutadas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N°38 del MMA.					Que ninguna ETFA pudiese ejecutar la medición por falta de capacidad.
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	La medición de ruidos deberá realizarse por una entidad técnica de fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA			Contempla el respectivo informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado de la acción.	Realización de las mediciones por alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún organismo de la administración del estado.	
2	Acción	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento	Esta acción no requiere reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital de SPDC.	Reportes de avance	Impedimentos	
	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente, en el plazo pertinente contado desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°116/2018 de la SMA.			N/A		Solo aquellos vinculados al funcionamiento del sistema digital en el que se implementa el SPDC y que impidan la correcta y oportuna carga de la información
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Ingresar al portal pertinente y adjuntar archivos pertinentes.			Mediante comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC	Dar aviso mediante correo electrónico a la SMA, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible	

						cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.
3	Acción					
	Cargar en el portal SPDC de la superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la resolución Exenta N°116/2018 de la SMA					
	Forma de Implementación					
	Ingresar al portal pertinente y adjuntar los archivos correspondientes.		Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC			
					Reportes de avance	
					N/A	
					Reporte final	
					Mediante comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC	
						Impedimentos
						Problemas exclusivamente técnicos que pudieran afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implementa el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.
						Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
						Dar aviso a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. En caso de impedimentos, también se podrá realizar la entrega de los reportes y medios de verificación a través de la Oficina de



COMPLETAR PARA LA TOTALIDAD DE LAS INFRACCIONES:

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)		Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral		
	Semestral		
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	

**ESTATUTO ACTUALIZADO
SOCIEDAD MERCHANT HNOS. LIMITADA**

En PUERTO MONTT, Región de LOS LAGOS, Chile, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, comparecieron: JOAQUÍN IGNACIO MERCHANT EUGENIN, Rut

domiciliado en

ALEXIS ANDRÉS DELGADO DÍAZ, Rut

domiciliado en

DIEGO ANDRÉS MARTÍNEZ TENORIO, Rut

los que expusieron que se constituyó con fecha 17 de octubre del 2014 persona jurídica y que en la actualidad se rige por las disposiciones de la ley número tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones y demás leyes pertinentes, y en especial, por las disposiciones de los siguientes estatutos: **ARTÍCULO PRIMERO DEL NOMBRE O RAZON SOCIAL:** El nombre o razón social de la Sociedad es "SOCIEDAD MERCHANT HNOS. LIMITADA", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de BARADERO'S PUB LIMITADA . **ARTÍCULO SEGUNDO OBJETO:** La Sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: RESTAURANT, PUB, DISCOTEQUE Y EVENTOS. **ARTÍCULO TERCERO DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad es la comuna de PUERTO MONTT, Región de LOS LAGOS, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO CUARTO DURACIÓN:** La duración de la Sociedad será a contar de la fecha de la presente escritura INDEFINIDA. **ARTÍCULO QUINTO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital de la Sociedad es la cantidad de CL7.000.000 de pesos, de los cuales se han enterado CL4.000.000 de pesos y quedan por enterar CL3.000.000 de pesos; que los socios se obligan a aportar y pagar en las proporciones de la forma siguiente: A) JOAQUÍN IGNACIO MERCHANT EUGENIN tiene una participación de un 28,57 por ciento en la propiedad de la presente compañía, habiendo aportado y pagado con anterioridad a esta fecha la cantidad de \$1.000.000 de pesos, y \$1.000.000 de pesos que enterará y pagará a la caja social en EFECTIVO, a más tardar dentro del plazo de 6 mes(es) contado desde la fecha de constitución y en la medida que lo requieran las necesidades sociales; B) ALEXIS ANDRÉS DELGADO DÍAZ tiene una participación de un 42,86 por ciento en la propiedad de la presente compañía, habiendo aportado y pagado con

anterioridad a esta fecha la cantidad de \$2.000.000 de pesos, y \$1.000.000 de pesos que enterará y pagará a la caja social en EFECTIVO, a más tardar dentro del plazo de 6 mes(es) contado desde la fecha de constitución y en la medida que lo requieran las necesidades sociales;

C) DIEGO ANDRÉS MARTÍNEZ TENORIO tiene una participación de un 28,57 por ciento en la propiedad de la presente compañía, habiendo aportado y pagado con anterioridad a esta fecha la cantidad de \$1.000.000 de pesos, y \$1.000.000 de pesos que enterará y pagará a la caja social en EFECTIVO, a más tardar dentro del plazo de 6 mes(es) contado desde la fecha de constitución y en la medida que lo requieran las necesidades sociales;

ARTÍCULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS: La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes.

ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA ADMINISTRACIÓN: La administración de la Sociedad y el uso de su razón social corresponderá a JOAQUÍN IGNACIO MARCHANT EUGENIN, como un solo socio. El o la representante ante el SII es JOAQUÍN IGNACIO MARCHANT EUGENIN, Rut [REDACTED]

ARTÍCULO OCTAVO DE LAS UTILIDADES Y PÉRDIDAS, Y LOS RETIROS PARA GASTOS: Las utilidades y pérdidas de la Sociedad se repartirán entre los socios la siguiente proporción: JOAQUÍN IGNACIO MARCHANT EUGENIN 28,57%; ALEXIS ANDRÉS DELGADO DÍAZ 42,86%; DIEGO ANDRÉS MARTÍNEZ TENORIO 28,57%;

ARTÍCULO NOVENO DEL ARBITRAJE: La resolución de conflictos se realizará a través de: Árbitro de derecho y la forma de nombrar árbitros será: el árbitro será designado por los tribunales ordinarios de justicia;

ARTÍCULO DÉCIMO DE LA LIQUIDACIÓN: La liquidación de la sociedad se regirá por las normas legales pertinentes;

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS PODERES CONFERIDOS A O LOS ADMINISTRADORES: REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones;

CELEBRACION DE CONTRATOS Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, mutuos, préstamos, concesiones, seguros, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago,

plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad; **CONSTITUCION DE GARANTIAS** Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas; **CONTRATOS DE TRABAJO** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc.; **CONSTITUCION DE SOCIEDADES** Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna; **OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES** Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; **COBRAR Y PERCIBIR** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; **OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con

instrumentos derivados; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; **OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR** Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere; **PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera; **FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA.** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad; **MANDATOS** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario; **REPRESENTACION JUDICIAL** Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros

facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas; **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO CESIÓN DE DERECHOS:** CESION DE DERECHOS PAULA CONSUELO MARCHANT EUGENIN A ALEXIS ANDRES DELGADO DIAZ Con fecha veintiséis de Mayo del año dos mil dieciocho, doña PAULA CONSUELO MARCHANT EUGENIN, cedula nacional de identidad numero quince millones doscientos noventa y ocho mil cincuenta y tres guion uno, cedió la totalidad de su participación en “SOCIEDAD MARCHANT HNOS. LIMITADA” ascendente a un cuarenta y dos coma ochenta y seis por ciento del capital social que equivale a tres millones de pesos de la presente sociedad a don ALEXIS ANDRES DELGADO DIAZ, cedula nacional de identidad numero diecisiete millones doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve guion uno, quien aceptó dicha cesión. El precio de esta cesión fue la suma en moneda nacional de treinta y cinco millones de pesos, que el cesionario paga al cedente mediante la entrega del Vale Vista bancario número cero dos uno cero tres cuatro trés, del Banco Santander, a nombre de la vendedora, quien declara en este acto recibirlo a su mas entera conformidad. En dicho precio se entendió transigida cualquier suma u otra diferencia u omisión que, por cualquier otro capítulo, pudiera haber correspondido al cedente en la empresa. Las partes de la cesión de derechos renunciaron expresamente a las acciones resolutorias de la presente cesión de derechos. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO CESIÓN DE DERECHOS:** CESION DE DERECHOS EDUARDO ADOLFO MARCHANT EUGENIN A DIEGO ANDRES MARTINEZ TENORIO Con fecha veintiséis de Mayo del año dos mil dieciocho, don EDUARDO ADOLFO MARCHANT EUGENIN, cedula nacional de identidad numero quince millones novecientos ochenta y tres mil quinientos setenta y siete guion cuatro, cedió la totalidad de su participación en “SOCIEDAD MARCHANT HNOS. LIMITADA” ascendente a un veintiocho coma cincuenta y siete por ciento del capital social que equivale a dos millones de pesos de la presente sociedad a don DIEGO ANDRES MARTINEZ TENORIO, cedula nacional de identidad numero dieciséis millones novecientos cinco mil novecientos cuarenta y cuatro guion seis, quien aceptó dicha cesión. El precio de esta cesión fue la suma en moneda nacional de veintisiete millones de pesos, que el cesionario paga al cedente a través del pago de dieciocho cuotas iguales, mensuales y sucesivas de un millón quinientos mil pesos, que el cesionario documenta con los siguientes cheques que entrega al cedente uno) Cheque número de serie cero dos cero cinco siete nueve uno tres cero uno guion uno tres uno dos uno cinco siete del Banco ITAU de fecha cinco de Julio del año dos mil dieciocho por la suma de un millón quinientos mil pesos pagaderos al portador; dos) Cheque número de serie cero dos cero cinco siete nueve uno tres cero uno guion uno tres uno dos uno cinco ocho del Banco ITAU de fecha cinco de

Agosto del año dos mil dieciocho por la suma de un millón quinientos mil pesos pagaderos al portador; tres) Cheque número de serie cero dos cero cinco siete nueve uno tres cero uno guion uno tres uno dos uno seis uno del Banco ITAU de fecha cinco de Septiembre del año dos mil dieciocho por la suma de un millón quinientos mil pesos pagaderos al portador; cuatro) Cheque número de serie cero dos cero cinco siete nueve uno tres cero uno guion uno tres uno dos uno seis dos del Banco ITAU de fecha cinco de Octubre del año dos mil dieciocho por la suma de un millón quinientos mil pesos pagaderos al portador; cinco) Cheque número de serie cero dos cero cinco siete nueve uno tres cero uno guion uno tres uno dos uno seis tres del Banco ITAU de fecha cinco de Noviembre del año dos mil dieciocho por la suma de un millón quinientos mil pesos pagaderos al portador; seis) Cheque número de serie cero dos cero cinco siete nueve uno tres cero uno guion uno tres uno dos uno seis cuatros del Banco ITAU de fecha cinco de Diciembre del año dos mil dieciocho por la suma de un millón quinientos mil pesos pagaderos al portador; siete) Cheque número de serie cero dos cero cinco siete nueve uno tres cero uno guion uno tres uno dos uno siete ocho del Banco ITAU de fecha cinco de Enero del año dos mil diecinueve por la suma de un millón quinientos mil pesos pagaderos al portador; ocho) Cheque número de serie cero dos cero cinco siete nueve uno tres cero uno guion uno tres uno dos uno seis seis del Banco ITAU de fecha cinco de Febrero del año dos mil diecinueve por la suma de un millón quinientos mil pesos pagaderos al portador; nueve) Cheque número de serie cero dos cero cinco siete nueve uno tres cero uno guion uno tres uno dos uno seis siete del Banco ITAU de fecha cinco de Marzo del año dos mil diecinueve por la suma de un millón quinientos mil pesos pagaderos al portador; diez) Cheque número de serie cero dos cero cinco siete nueve uno tres cero uno guion uno tres uno dos uno seis ocho del Banco ITAU de fecha cinco de Abril del año dos mil diecinueve por la suma de un millón quinientos mil pesos pagaderos al portador; once) Cheque número de serie cero dos cero cinco siete nueve uno tres cero uno guion uno tres uno dos uno seis nueve del Banco ITAU de fecha cinco de Mayo del año dos mil diecinueve por la suma de un millón quinientos mil pesos pagaderos al portador; doce) Cheque número de serie cero dos cero cinco siete nueve uno tres cero uno guion uno tres uno dos uno siete uno del Banco ITAU de fecha cinco de Junio del año dos mil diecinueve por la suma de un millón quinientos mil pesos pagaderos al portador; trece) Cheque número de serie cero dos cero cinco siete nueve uno tres cero uno guion uno tres uno dos uno siete dos del Banco ITAU de fecha cinco de Julio del año dos mil diecinueve por la suma de un millón quinientos mil pesos pagaderos al portador; catorce) Cheque número de serie cero dos cero cinco siete nueve uno tres cero uno guion uno tres uno dos uno siete tres del Banco ITAU de fecha cinco de Agosto del año dos mil diecinueve por la suma de un millón quinientos mil pesos pagaderos al portador;

quince) Cheque número de serie cero dos cero cinco siete nueve uno tres cero uno guion uno tres uno dos uno siete cuatro del Banco ITAU de fecha cinco de Septiembre del año dos mil diecinueve por la suma de un millón quinientos mil pesos pagaderos al portador; dieciséis) Cheque número de serie cero dos cero cinco siete nueve uno tres cero uno guion uno tres uno dos uno siete cinco del Banco ITAU de fecha cinco de Octubre del año dos mil diecinueve por la suma de un millón quinientos mil pesos pagaderos al portador; diecisiete) Cheque número de serie cero dos cero cinco siete nueve uno tres cero uno guion uno tres uno dos uno siete seis del Banco ITAU de fecha cinco de Noviembre del año dos mil diecinueve por la suma de un millón quinientos mil pesos pagaderos al portador; dieciocho) Cheque número de serie cero dos cero cinco siete nueve uno tres cero uno guion uno tres uno dos uno siete siete del Banco ITAU de fecha cinco de Diciembre del año dos mil diecinueve por la suma de un millón quinientos mil pesos pagaderos al portador. En dicho precio se entendió transigida cualquier suma u otra diferencia u omisión que, por cualquier otro capítulo, pudiera haber correspondido al cedente en la empresa. Las partes de la cesión de derechos renunciaron expresamente a las acciones resolutorias de la presente cesión de derechos.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

MODIFICACIÓN	28-05-2018	ACCagM5Su1dW
MODIFICACIÓN	20-10-2014	AC6ZSih7ex1e
CONSTITUCIÓN	17-10-2014	AC8KkiZM2qcH

JOAQUÍN IGNACIO MARCHANT EUGENIN
RUT [REDACTED]

Firmado electrónicamente por
notario Felipe Ricardo San Martín
Schroder

el 28-05-2018

ALEXIS ANDRÉS DELGADO DÍAZ

RUT [REDACTED]

Firmado electrónicamente por
notario Felipe Ricardo San Martin
Schroder
el 28-05-2018

DIEGO ANDRÉS MARTÍNEZ TENORIO

RUT [REDACTED]

Firmado electrónicamente por
notario Felipe Ricardo San Martin
Schroder
el 28-05-2018

EDUARDO ADOLFO MARCHANT EUGENIN

RUT [REDACTED]

Firmado electrónicamente por
notario Viviana Angelica Gonzalez
Trabol
el 28-05-2018

PAULA CONSUELO MARCHANT EUGENIN

RUT [REDACTED]

Firmado electrónicamente por
notario Felipe Ricardo San Martin
Schroder
el 28-05-2018

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

Rut Sociedad 

Razón Social: SOCIEDAD MERCHANT HNOS. LIMITADA

Fecha de Constitución: 17 de octubre del 2014

Fecha de Emisión del Certificado: 02 de febrero del 2022

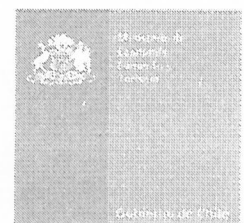
De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRCcItUw8tIR**



CRCcItUw8tIR



registroempresas.cl

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad



Razón Social: SOCIEDAD MERCHANT HNOS. LIMITADA

Fecha de Constitución: 17 de octubre del 2014

Fecha de Emisión del Certificado: 02 de febrero del 2022

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRmQsPSILZvU**



CRmQsPSILZvU

